

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010077251

20263010077251

Bogotá D.C, 2026-05-07
301

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000118492 del 30 de abril de 2026.
Radicado Personería No. E- 2025-0103248, Radicado Sinproc
4466515 - 2025

ASUNTO: Solicitud Acciones de inspección, vigilancia y control en Espacio
Público en la Localidad de Chapinero.

Respetado ciudadano (a), reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual la Personería Local de Chapinero traslada el escrito de su petición en la que se solicita a las entidades distritales competentes gestionar las acciones institucionales necesarias para atender las situaciones relacionadas con la convivencia y el espacio público en el barrio Pardo Rubio específicamente en la dirección Calle 47 B con Carrera 3 derivadas por la utilización inadecuada de la cancha pública " (...) ahí deja meter motos, hace venta de alcohol y ahí la gente consume y generan ruidos hasta altas horas de la noche (...)" En respuesta, este Departamento Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta Entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

El control de los comportamientos relacionados con los comportamientos que afecten la convivencia, el cuidado e integridad del espacio público y la actividad económica corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia.

La planeación, coordinación y ejecución de los operativos de inspección, vigilancia y control (IVC) en el espacio público son competencia de la Secretaría Distrital de Gobierno

y las alcaldías locales, autoridades que, en ejercicio de sus facultades legales, establecen los lineamientos estratégicos para el antes, durante y después de cada intervención. Bajo criterios de necesidad y disponibilidad, estas entidades programan las actividades en territorio y solicitan el acompañamiento de diversos organismos distritales, como es el caso de este Departamento Administrativo, el cual participa activamente a través de su equipo de Defensores del Espacio Público para brindar pedagogía a los ciudadanos sobre las medidas de cuidado y el uso apropiado de los entornos comunes.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial descrito, se procederá a remitir la solicitud a la Alcaldía Local de Chapinero y a la Estación de Policía de Chapinero, como autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), conminando a ejercer sus funciones en consecuencia:

1. Realicen operativos de IVC en el espacio público con el objetivo de disuadir, prevenir, educar y restablecer la convivencia ciudadana, asegurándose de verificar en el territorio que la conducta de los particulares se ajuste a las normas y parámetros mínimos de convivencia ciudadana.
2. Determine si existen comportamientos contrarios a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público y apliquen las medidas correctivas a que haya lugar de conformidad a la normatividad vigente para garantizar la convivencia y seguridad.
3. Que informen las acciones adelantadas, ejecutadas o programadas durante la presente vigencia en el sector en el marco de sus competencias y de conformidad con los lineamientos previstos en el Decreto Distrital 117 de 2026, con el fin de contar con información actualizada sobre la gestión institucional desarrollada en la zona.

Frente a la aplicación de medidas de control y la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos, se remite copia de la solicitud y la respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito y Transporte, con el fin de que se realicen los operativos en el sector objeto de denuncia.

Ahora bien, es preciso señalar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) es la entidad administradora de los Parques de la Red Estructurante, Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales con código parque 02-129, en ese sentido, las actividades mencionadas en su comunicación presuntamente no autorizadas dentro del Parque Pardo Rubio, en el marco de actividades recreativas, es determinada y regulada por esta entidad en su calidad de Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Decreto 670 de 2025.

Por lo anterior, se remite copia de la presente comunicación al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), con el fin de que informe lo correspondiente respecto de la solicitud en mención y emita respuesta en el marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015

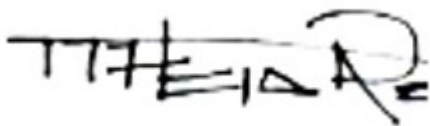
Respecto al control de comportamientos contrarios a la convivencia y a la integridad del espacio público como la ocupación indebida, disposición inadecuada de residuos, habitabilidad en calle y otras conductas reguladas por la Ley 1801 de 2016, corresponde a

las autoridades de policía (Alcaldías Locales, Policía Nacional e Inspecciones) adelantar los operativos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC). Estas autoridades son responsables de aplicar las medidas correctivas necesarias para garantizar la seguridad y la sana convivencia, coordinando una respuesta integral que incluya la oferta institucional de diversas entidades distritales como las Secretarías de Gobierno, Seguridad, Salud e Integración Social, y la UAESP.

En este marco, la Defensoría del Espacio Público se articula institucionalmente aportando recurso humano para las acciones de control, recuperación y sostenibilidad programadas por las alcaldías. Nuestra intervención no solo busca salvaguardar los derechos ciudadanos, sino fomentar una visión integral del espacio público que abarque componentes técnicos, sociales y culturales, estimulando la apropiación comunitaria y el tejido social, reafirmamos nuestro compromiso de seguir participando activamente en los operativos locales para garantizar el uso, goce y disfrute de los espacios públicos de la ciudad.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación y administración del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20264000118492 del 30/04/2026 en (2) folios.
Con copia: Dra. **ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN**, Alcaldesa Local, Alcaldía Local de Chapinero, Cr 13 No. 54-74, Email: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co. Anexo: 20264000118492 del 30/04/2026 en (2) folios.
ESTACIÓN DE POLICÍA CHAPINERO, Carrera 2 # 56-40 Anexo: 20264000118492 del 30/04/2026 en (2) folios.
Dra. **CLAUDIA DIAZ ACOSTA**, Secretaría Distrital de Movilidad, CL 13 No 37-35, Email: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co. Anexo: Oficio radicado DADEP No. 20264000118492 del 30/04/2026 en (2) folios.
Dra. **DOLLY ARIAS CASAS**, Directora general, UAESP, Av. Caracas 53-80, Email: dolly.arias@uaesp.gov.co, Anexo: Orfeo 20264000118492 del 30/04/2026 en (2) folios.
DR. DANIEL GARCÍA CAÑÓN, Director, Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR - anexo radicado: 20264000118492 del 30/04/2026 en (2) folios., IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Deferente GIEP
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP – Defensa



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Edwar Fabian Torres Matiz – Profesional contratista SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista SGIEP

Código de archivo: 30038

